

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones correspondientes a la convocatoria de ayudas en materia de Deporte Modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local (Ejercicio 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local, (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007) se ha apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero. Las solicitudes formuladas relacionadas en Anexo I a esta resolución, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora de referencia.

Segundo. Las solicitudes relacionadas en el Anexo II, no reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas por las causas que se indican en el citado Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden reguladora de referencia y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, la persona titular de la Delegación Provincial es competente para dictar esta resolución por Delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, y en uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución de acuerdo a los criterios generales y específicos recogidos en la Orden reguladora de referencia, para la actividad, inversión, cuantía y en las condiciones que se especifican.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas, relacionadas en el Anexo II a esta resolución, que no reúnen las condiciones y requisitos exigidos, por las causas que en dicho Anexo se indican.

Tercero. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el año natural o la temporada deportiva, a elección del interesado, según lo indicado en el proyecto deportivo presentado junto a su solicitud

Cuarto. El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.02.04.46001.46B, de conformidad con la normativa vigente, y en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Orden reguladora, el abono de las subvenciones se efectuará en

un solo pago una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin justificación previa se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante, una vez justificados los pagos anteriores, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos del empleo de la subvención, y tras comprobación técnica y documental de su actividad, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 €), en cuyo caso podrá anticiparse el 100 % de la subvención.

Quinto. En cuanto a la Justificación de la subvención, ésta se realizará, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 20 de la Orden, en forma de Cuenta Justificativa del Gasto, para lo que el beneficiario deberá presentar, en el plazo citado en el punto 6.º, los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y del gasto total de la actuación subvencionada, aún en el caso de que la cuantía de la ayuda sea inferior.

Las facturas justificativas se presentarán en documentos originales o copias autenticadas, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados, acompañadas de una Memoria explicativa de las actividades realizadas, con el contenido previsto en el art. 8.4.b) de la Orden.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad,

Sexto. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actuación subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía de los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptimo. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la finalización de la actividad, o bien desde la publicación de esta Resolución en los casos en que la actividad se hubiera realizado con anterioridad.

Octavo. Los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas, con carácter general, en el art. 21 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 y en las demás normas de aplicación.

En particular, y de acuerdo con el apartado 5 del artículo 3.º de la Orden reguladora, la entidad queda exceptuada de la obligación de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no es deudora en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Noveno. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la persona titular de esta Delegación Provincial.

Asimismo, por razones justificadas y debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino de la subvención, ni

alterar la actividad, programa o actuación subvencionada, ni elevar la cuantía de la subvención que figure en la resolución de concesión inicial.

Décimo. La entidad beneficiaria de la subvención deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en todos los actos y promociones que realicen de las actividades deportivas subvencionadas, mediante la inclusión en los mismos del logotipo de la citada Consejería, el cual puede obtenerse en la siguiente cuenta de correo electrónico: imagencorporativa.ctcd@juntadeandalucia.es.

Undécimo. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36.º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el Reintegro o Compensación de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los casos pre-

vistos en el artículo 23.º de la citada Orden de 9 de noviembre de 2006.

Duodécimo. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, previo Requerimiento de Anulación potestativo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14, 44 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Almería, 30 de junio de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

ANEXO I

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4 (FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL

CONVOCATORIA 2008

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN

ENTIDAD	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCION
P.M.D. DE ALMERIA	CAMPAMENTO DEPORTIVO PARA MAYORES	9.500,00 €	6.000,00 €
P.M.D. DE ALMERIA	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	10.000,00 €	6.000,00 €
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES	130.000,00 €	35.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	15.114,51 €	5.000,00 €
I.M.D. DE EL EJIDO	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	12.000,00 €	5.500,00 €
I.M.D. DE EL EJIDO	E.D.M. INTEGRACIÓN	12.000,00 €	5.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE BENAHDUX	JORNADAS FISICO-SALUDABLES PARA MAYORES	4.630,00 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS PARA MAYORES	2.310,00 €	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES	6.000,00 €	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	ESCUELA DE MAYORES	7.490,00 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	5.025,00 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MARIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE MARIA (ENCUENTROS DEPORTIVOS)	3.200,00 €	2.300,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	LIGA COMARCAL FÚTBOL SALA	4.500,00 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	MINIOLIMPIADAS	2.560,00 €	1.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	18.600,00 €	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	JORNADA DEPORTE Y SALUD PARA MAYORES	4.450,00 €	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS PARA LA TERCERA EDAD	2.000,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS PARA MUJERES	8.000,00 €	3.500,00 €
P.M.D. DE MACAEL	ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA DISCAPACITADOS	9.422,28 €	6.000,00 €
P.M.D. DE MACAEL	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	3.771,38 €	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO	ACTIVIDAD FISICO DEPORTIVA PARA MAYORES	2.560,00 €	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SORBAS	GIMNASIA MANTENIMIENTO MAYORES	3.400,00 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	TALLER DE HIDROTERAPIA Y DEPORTE ACUATICO PARA NIÑOS/AS DISCAPACITADOS	7.500,00 €	3.300,00 €
AYUNTAMIENTO DE FINES	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	4.834,00 €	3.008,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	1.920,00 €	1.920,00 €
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	ESCUELA MUNICIPAL DE GERONTOGIMNASIA	2.700,00 €	1.300,00 €
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	TORNEO ESCOLAR BALONCESTO MIXTO	2.610,00 €	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	TORNEO ESCOLAR TENIS	1.630,00 €	1.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE BALONCESTO	5.344,00 €	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ADRA	JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES	8.500,00 €	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ADRA	JUEGOS DEPORTIVOS ADAPTADOS	2.600,00 €	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BERJA	ACTIVIDAD FISICA DEPORTIVA (AEROBIC, BAILE SALÓN, GIM. MANT. Y RÍTMICA)	9.700,00 €	6.500,00 €

ENTIDAD	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCION
AYUNTAMIENTO DE LAJJAR DE ANDARAX	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	4.890,00 €	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	JORNADAS DEPORTIVAS MULTIDEPORTE PEDANIÁS	5.400,00 €	4.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE LIJAR	VII CIRCUITO DEPORTIVO VILLA DE LIJAR	1.165,00 €	1.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LIJAR	GIMNASIA PARA MAYORES	500,00 €	400,00 €
AYUNTAMIENTO DE VERA	II ENCUENTRO MUJER Y DEPORTE	1.700,00 €	700,00 €
AYUNTAMIENTO DE VERA	IV ENCUENTRO ESCUELAS MUNICIPALES GIMNASIA RÍTMICA	4.040,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE VERA	OLIMPIADA ESCOLAR ATLETISMO	2.100,00 €	800,00 €
AYUNTAMIENTO DE VERA	I OLIMPIADAS INTERCULTURALES	3.800,00 €	1.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE OHANES	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	2.500,00 €	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE FUTBOL (INTEGRACIÓN)	16.828,00 €	3.530,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	PROYECTO "DEPORTE Y MUJER 2008"	3.940,00 €	1.970,00 €
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	CAMPEONATO FÚTBOL INTEGRACIÓN	4.000,00 €	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	ENCUENTRO DE AEROBIC Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	2.500,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE BACARES	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	1.692,48 €	1.692,00 €
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (ENCUENTROS DEPORTIVOS)	15.000,00 €	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	2.160,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE GERGA	TALLERES DE AEROBIC PARA MAYORES	4.879,20 €	2.940,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL OVERA	LIGA MUNICIPAL FÚTBOL SALA (INMIGRANTES)	10.360,00 €	7.480,00 €

ANEXO II

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4
(FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL

CONVOCATORIA 2008

LISTADO DE EXPEDIENTES QUE NO HAN SIDO
SUBVENCIONADOS POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN

Núm. Expediente	NIF/CIF	Solicitante	Códigos de exclusión
FDLEXP07 DE0401 2008/13	P0401700J	Ayuntamiento de Arboleas	001
FDLEXP07 DE0401 2008/15	P0408700C	Ayuntamiento de Suffi	001
FDLEXP07 DE0401 2008/32	P0400800I	Ayuntamiento de Alcóntar	001
FDLEXP07 DE0401 2008/33	P0406100H	Ayuntamiento de Lúcar	001
FDLEXP07 DE0401 2008/40	P0404800E	Ayuntamiento de Los Gallardos	001
FDLEXP07 DE0401 2008/41	P0404900C	Ayuntamiento de Garrucha	001
FDLEXP07 DE0401 2008/50	P0405600H	Ayuntamiento de Laroya	001

A N E X O

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4
(FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL

CONVOCATORIA 2008

CÓDIGOS DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Núm. Código	Denominación del documento
000	Solicitud extemporánea
001	Acción no comprendida entre los conceptos subvencionables
002	Solicitante no reúne las condiciones para ser beneficiario
003	Exclusión por duplicidad de la solicitud
004	Desistimiento voluntario del solicitante

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de julio de 2008, por la que se aprueba el Reglamento Específico para la Producción Integrada de Ganado Caprino en Andalucía.

P R E Á M B U L O

La Producción Ganadera Integrada es una modalidad de producción sostenible que tiene como objetivo modernizar la gestión global de la explotación ganadera, sobre la base de prácticas de manejo que utilicen al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, potenciando los aspectos más positivos de la ganadería y limitando los más desfavorables o negativos, de acuerdo con las demandas y exigencias de la sociedad actual en materia de conservación del medio ambiente, calidad y seguridad de los alimentos así como bienestar y sanidad animal.

Así se define en el artículo 2 del Reglamento Específico de Ganadería Integrada en Andalucía, que se aprueba mediante Orden de 29 de noviembre de 2005, desarrollado de acuerdo con lo especificado en el artículo 3 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados modificado por Decreto 7/2008, de 15 de enero, y la Orden de 13 de diciembre de 2004, modificada por la de 24 de octubre de 2005, por la que se desarrolla el mismo.

En este contexto, la presente Orden tiene por objeto complementar los requisitos establecidos en las normas del citado Reglamento, dada la especificidad inherente a la producción de ganado caprino, en aspectos tales como las razas autorizadas, el período de lactación o la calificación sanitaria de las explotaciones, entre otros.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española de 1978, y ello en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se ejercen a través de esta Consejería de Agricultura y Pesca conforme al